

Programa de promoción de la ética en la función pública

- A pesar de que desde 1999 rige en Argentina la ley 25.188 de “Ética en el ejercicio de la función pública”, nuestro país carece de un organismo que controle que los funcionarios públicos cumplan con las normas relacionadas con la ética y la integridad.
- Muchas de las políticas planteadas en la ley no han sido reglamentadas ni implementadas. Si bien se creó la oficina Anticorrupción para aplicar la normativa en la Administración Pública Nacional, los poderes Judicial y Legislativo han quedado por fuera de toda política en este sentido, más allá de algunas iniciativas limitadas y aisladas.
- Es incuestionable el vínculo entre la lucha contra la corrupción y la promoción de la ética y la integridad en la función pública. Es por ello que deben implementarse las reformas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ley 25.188, en el conjunto de los tres poderes del Estado.
- Se proponen las siguientes políticas: (1) reforma de la Comisión Nacional de Ética Pública; (2) creación de un Consejo Federal de Transparencia y Ética Pública; (3) conformación del Consejo Intersectorial de Transparencia y Ética Pública; (4) consolidación del Régimen de obsequios; (5) fortalecimiento de la política preventiva de conflictos de interés y (6) promoción del acceso a la información en materia de ética.

Acerca de la ética en la función pública

La integridad y la transparencia en la función pública son una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. De acuerdo al Barómetro Global de la Corrupción 2009, elaborado por la organización Transparencia Internacional, la percepción de los ciudadanos argentinos respecto de las instituciones más afectadas por la corrupción ubica en primer lugar a los partidos políticos (38%), en segundo lugar a los funcionarios públicos (27%), seguidos por los miembros del Poder Judicial y el Poder Legislativo (13%). De acuerdo con el mismo estudio, el 81% de los argentinos considera como inefectivas las políticas públicas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción.

La “Ley de ética en la función pública” es un ejemplo. En principio, la sanción de esta ley fue un gran avance. Sin embargo, su autoridad de aplicación nunca fue conformada, debido en parte a una débil ingeniería institucional y en parte a la falta de voluntad política de garantizar los mecanismos necesarios para aumentar la transparencia en la función pública. Similarmente, no se avanzó más a pesar de compromisos internacionales en la materia: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (CICC – Ley 24.759 de 1997) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097 de 2006). El Comité de Expertos que realiza el seguimiento del cumplimiento de la CICC encontró numerosas deudas. En 2003, en el “Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención”, recomendó “asegurar la efectiva aplicación de la Ley 25.188 para todos los empleados y funcionarios del gobierno, incluyendo los de los poderes legislativo y judicial así como los de la Procuraduría General” y “resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta.”

Recomendaciones

Reforma de la Comisión Nacional de Ética Pública

Se propone la reforma de la Ley 25.188 y la creación de la Oficina Nacional de Transparencia y Ética Pública (ONTEP) como su autoridad de aplicación y de los tratados internacionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción. La ONTEP será un ente con plena autonomía funcional e independencia en el ámbito de la Presidencia de la Nación y actuará en relación con las obligaciones de carácter ético establecidas en cabeza de los funcionarios públicos de cualquier grado y función en el ámbito del Estado Nacional.

Estará a cargo de un Director General con rango de secretario, seleccionado mediante concurso público de antecedentes y oposición, cuyo jurado estará integrado por expertos en la materia a que se refiere la función y los objetivos de la ONTEP. Los antecedentes de las personas que se postulan para el cargo de director se harán públicos debiendo publicarse en las páginas de Internet de Presidencia de la Nación durante un plazo no menor a cinco días hábiles y en al menos dos diarios de circulación nacional durante dos días. Se propone también la creación de una instancia de participación pública, en la que los interesados puedan presentar por escrito observaciones y opiniones respecto del candidato. Dentro de los noventa días de la realización de la prueba se expedirá el jurado, proponiendo la terna y dando fundamento del orden de mérito, la que se remitirá inmediatamente al Poder Ejecutivo Nacional, quien seleccionará al funcionario a ocupar el cargo de Director de la ONTEP.

La duración del mandato será de 6 años, con posibilidad de ser reelecto por un período. La remoción del funcionario estará a cargo del Poder Ejecutivo por causa de mal desempeño, previo sumario. La decisión podrá ser apelable, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. La ONTEP tendrá entre sus facultades la intervención como querellante en casos en los que se encuentre afectado el patrimonio del Estado o

la conducta de los funcionarios, recibir denuncias, investigar preliminarmente, entre otras.

Creación de un Consejo Federal de Transparencia y Ética Pública

Estará integrado por los distintos funcionarios a cargo de las Fiscalías de Investigaciones y Oficinas Anticorrupción u organismos similares de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya principal función será coordinar, armonizar e integrar las políticas de promoción de ética en colaboración con la ONTEP.

Conformación del Consejo Intersectorial de Transparencia y Ética Pública

La corrupción y la falta de transparencia no son exclusivas del sector público. Por ello, y para tener una mirada integral acerca de las diversas lógicas de la corrupción y las estrategias para combatirla, se propone la creación de un Consejo Intersectorial que asesore a la ONTEP compuesto por representantes del sector público, de empresas, de la sociedad civil y del ámbito académico, entre otros. Este consejo se reunirá en forma ordinaria por lo menos tres veces por año y en las situaciones extraordinarias en las que se requiera su análisis y opinión, con causa fundada. La convocatoria podrá realizarse tanto a pedido del Director de la ONTEP como de los integrantes del Consejo.

Consolidación de un régimen de obsequios

Se propone la creación por parte de la ONTEP de un registro único de obsequios para aquellos regalos obtenidos por cortesía o costumbre diplomática, así como la entrega por parte de los funcionarios beneficiados de los obsequios a la ONTEP. Los obsequios así recibidos serán remitidos a organizaciones sin fines de lucro, instituciones públicas educativas u otras organizaciones de bien público, o bien incorporados al patrimonio histórico-cultural. Todos los obsequios recibidos por los funcionarios deberán ser ingresados en un listado que será de público acceso para toda la ciudadanía, permitiendo de esta forma evaluar en qué medida los regalos pudieran influir la gestión del funcionario en cuestión.

Fortalecimiento de la política preventiva de conflictos de interés

Es fundamental el fortalecimiento de la política de prevención de conflicto de interés, a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quienes ejercen la función pública. Se propone una evaluación y análisis por parte de la ONTEP de las declaraciones juradas patrimoniales y de los antecedentes de los funcionarios, a fin de determinar posibles conflictos de interés. Este análisis deberá concluir en un dictamen elaborado en un plazo determinado y deberá ser de carácter público. La autoridad responsable de la designación deberá tratar dicho dictamen expresamente. Se recomienda a su vez dotar a la ONTEP de la facultad de impugnar judicialmente cualquier designación que se hiciera violando la Ley 25.188.

Promoción del acceso a la información en materia de ética

Toda política vinculada a la ética pública debe estar acompañada de una estrategia de transparencia. El acceso a la información es una de las herramientas de este tipo de estrategias. Es por ello que se propone que la ONTEP sea responsable de la publicación de la siguiente información a través de su sitio web: listado de funcionarios cumplidores e incumplidores del régimen de declaraciones juradas; nómina de funcionarios sancionados en sede judicial y/o administrativa por incumplimiento a la Ley de Ética pública; listado de obsequios recibidos por los funcionarios en el marco de sus funciones y su destino final. Esta información deberá ser actualizada periódicamente y publicada en formatos que permitan su uso y reproducción.

Por otro lado, se propone que el acceso a la información acerca de las declaraciones juradas en poder de la ONTEP se base en el informalismo. Las solicitudes deberán tener como única condición la declaración del solicitante respecto del conocimiento acerca de los usos indebidos de la información contenida en las declaraciones juradas y las sanciones que implican dichos usos.

Aviso

Las opiniones contenidas en este documento son responsabilidad exclusiva de la Fundación Pensar y no representan necesariamente la opinión o posición del Pro ni de sus miembros. La Fundación Pensar es una institución dedicada a discutir ideas, que pone a consideración de la sociedad para enriquecer el debate público.